



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada maestro de Banda D. José Bueno Pastor, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, seis trienios por llevar dieciocho años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Otro, D. Rafael Lamarca Larrosa, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, cinco trienios por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Otro, D. Antonio Campiñez Campiñez, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, cinco trienios por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Cabo de Banda Bernardino Iglesias García, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7, dos trienios por llevar seis años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Otro, Fernando Camargo Torregrosa, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, un trienio por llevar tres años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Otro, Manuel Auyanet Sánchez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, un trienio por llevar tres años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las adiciones de barras que se mencionan al Distintivo del Africa Occidental Española que poseen al personal de suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. Liborio Catalá Castellano, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, adición de dos barras azules al distintivo que con una barra dorada y otra azul posee.

Otro, D. Manuel López González, con destino en el Gobierno General del Africa Occidental Española, adición de una barra azul al distintivo que con una barra azul posee.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Padecido error material en la redacción de la Orden de fecha 9 de abril de 1934 (D. O. del E. número 389, de fecha 13 de abril de 1934), se reproduce a continuación debidamente rectificada en su parte correspondiente.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca D. Román López de Arregui y Díaz de Aranguiz, herido grave en

el frente de Alava el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente de cualquier Arma (E. A.), existente en la Escuela de Automovilismo del Ejército, para profesor de la misma, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 16 de junio último (D. O. número 140), he designado al teniente de Artillería (E. A.), Primer Grupo, don Juan Vidal Seguí, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 5 de julio de 1936 (D. O. número 153), para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en el Parque Central de Armamento de la Dirección General de la Guardia Civil, se anuncia en segunda convocatoria en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. núm. 148).

Por tratarse de segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispen-

sados del cumplimiento del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con Hoja de Servicios y Ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), que a continuación se relacionan:

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956

Teniente ayudante de Armamento y Material D. Luis Baraza López, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, D. José Pérez Alvarez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Pedro Siguero Zamorano, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Alférez auxiliar de Armamento y Material D. Lorenzo Lucas Goyeneche, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Otro, D. Miguel Aceytuno de Avila, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Muñoz Gómez, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Otro, D. Manuel Gil Blas, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. José Fernández Jimeno, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Otro, D. Francisco Sanz Abanades, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Francisco Gómez Moreno, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Muñoz Gómez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Tercuato García Losada, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Faustino García Gómez, de

la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Antonio Sánchez-Moreno Plaza, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Otro, D. José González García, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. César Fernández Flórez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Luis Suárez Fernández, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Alfonso Orea Maestro, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Francisco González Estrada, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Emilio Suárez Tamargo, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Otro, D. Miguel Fernández Nogueiras, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Otro, D. José Fernández Riestra, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Benito Hernández Pardo, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Diego Martínez Alvarez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Manuel Nogueira Nogueira, de la Academia Auxiliar Militar.

Otro, D. Angel Rodríguez Alvarez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Otro, D. José Sánchez Alonso, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Nicolás Lobo González, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Otro, D. Alfredo Ferrer Sitjar, de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo.

Otro, D. Antonio Maldonado Martín, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Felipe Carrera Villaescusa, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Otro, D. José Sáez Gutiérrez, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Otro, D. Mario Bárcena Alvarez, de la Comisión de Movilización Industrial de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Fernández Blanco, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Oscar Fernández Paredes, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Otro, D. Amaro Valdés Caramés, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Otro, Luis Rodríguez Herrera, de la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Otro, D. Manuel Menéndez García, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, D. Félix Izquierdo Devesa, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Pedro García-Asenjo Sánchez-Largo, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Otro, D. Laurentino Moreta Posti-

go, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Antonio Ruano González de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara.

Otro, D. José Alvarez Alvarez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Roberto Robles Soriano, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. José Elvira Cuesta, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Juan Catela García, del Regimiento de Caballería de Cazadores de Montesa núm. 3.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Coronel auditor (E. A.) don Hernán Martín de Barbadillo Pauli, de la Auditoría de Guerra de la 8.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Antonio Coronel Velázquez, de la Subsecretaría de este Ministerio (Asesoría Jurídico Social), once trienios por llevar treinta y tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Comandante auditor (E. A.) don José Solís Ruiz, en situación de servicio de otros Ministerios en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), cinco trienios por llevar quince años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1956.

Al mismo, seis trienios por llevar dieciocho años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1956.

Otro, D. Mariano Lancha Azaña, de la Subsecretaría de este Ministerio (Asesoría Jurídico Social), seis trienios por llevar dieciocho años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1956.

Otro, D. Sebastián Montserrat Alsina, de la Asesoría Jurídica del Gobierno General del Africa Occidental Española, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Manuel Alonso Alcalde, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Enrique Osuna y Gómez del Rosal, en situación de disponible y a mis órdenes en la 2.ª Región Militar y en comisión en la Fiscalía Jurídico Militar de la misma, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

MUNOZ GRANDES

INTENDENCIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, en las condiciones que determina el artículo tercero de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Gabriel Gual Nadal, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario en que se encontraba en la misma plaza.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUNOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacante de provisión normal (plantilla eventual), anunciada por Orden de 26 de junio de 1956 (D. O. núm. 146), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar, el comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Alvaro García Fidalgo, disponible en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUNOZ GRANDES

INTERVENCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficial de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

Teniente coronel interventor don Salvador Tapia Pardo, con destino en la Intervención General del Ejér-

cito, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Evaristo Esteve Mira, con destino en la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Francisco Ponce González, jefe de los Servicios de Intervención de la 9.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don José Sauquillo Navarro, con destino en la Dirección General de Transportes, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Luis Vázquez Garriga, con destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría Militar de La Coruña, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Carlos Gastesi Barreiro, con destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Elpidio Santos García, con destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia, Pagaduría Militar de Haberes y Transportes de Granada, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Félix Aguilar de Mera, con destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia de Madrid, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente coronel interventor don Juan Heras González-Llanos, con destino en la Intervención de los Servicios de Palma de Mallorca, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Capitán interventor D. Luis Olmedo Jiménez, con destino en la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUNOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan:

Coronel médico D. Manuel Espada Sánchez-Barbudo, jefe de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Juan Herrera Carrillo, de la Dirección General de Servicios, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956, a los que a continuación se relacionan

Capitán de Sanidad Militar D. Antonio del Barco Cobos, de la Jefatura de Sanidad Militar de Baleares.

Otro, D. Leufrido Moreno Peláez, del Hospital Militar de Melilla.

Comandante médico D. Joaquín Martínez Guerrero, de la Agrupación Sanidad Militar núm. 2, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente médico D. Ignacio Ochoa de Retana Martínez de Murguía, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de abril de 1956.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUNOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los practicantes de Sanidad que a continuación se relacionan:

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su primera revista pasada como practicante, a percibir desde 1 de julio de 1956, a los que a continuación se relacionan

Practicante de segunda D. José Peret Riera, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Otro, D. Rodrigo García-Alejo del Valle, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan:

Sargento D. Esteban Ortega Abejón, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de julio de 1936.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1936, a los que a continuación se relacionan

Brigada D. Plácido Cea Mato, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.

Otro, D. Juan González Camacho, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, D. Amancio Merino Orcajo, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Sargento D. Eusebio García García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Raimundo Benavides Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Otro, D. Fernando Castelló Isla, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, D. Alfonso González Conradi, de la misma Agrupación.

Brigada D. Joaquín Salgado Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de junio de 1936.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Como continuación de la Orden de vacantes de destino de jefes y oficiales de Sanidad de 12 del actual (D. O. núm. 159), se anuncia una vacante de capitán médico que existe en la fábrica Nacional de La Marañosa.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente odontólogo de la Escala Honorífica de Sanidad Militar D. Eustaquio González - Campomanes González, con residencia en Gijón, en súplica de rectificación de su primer apellido por el de Campomanes, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Eustaquio Campomanes, González, debiendo hacerse constar dichos extremos en la documentación que se le abra.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Destinos

Se confirma en el nuevo empleo en el destino en comisión que desempeña en la Academia de Farmacia Militar, como profesor del Grupo cuarto del Plan de Estudios de la misma, sin perjuicio de su destino de plantilla, al teniente coronel farmacéutico don José Esteve Monasterio, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 12 de julio de 1936 (D. O. núm. 138), pasa destinado como jefe de la Farmacia Central de la 3.ª Región Militar, el comandante farmacéutico D. Juan Osuña Fanjul, de la Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia Militar.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Mandos

He designado para la Jefatura de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta, al teniente coronel veterinario (E. A.) don José de Pablo Lachos, jefe de la Unidad de Veterinaria de dicha Comandancia General.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mandó de la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta, al teniente coronel veterinario (E. A.) don Miguel Ramos Martínez, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

He designado para la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria) al coronel veterinario (Escala activa) don Carlos de Lue Gondorff, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de junio de 1936 (D. O. núm. 145), para cubrir la vacante de teniente coronel veterinario de la Escala activa, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria (Jefe del Parque), se designa para ocuparla con carácter voluntario al teniente coronel veterinario (E. A.) don Emilio Nubla Urquijo, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria).

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente vacante de destino de provisión normal de jefes y oficiales veterinarios, anunciadas por Orden de 28 de junio de 1936 (D. O. núm. 147), pasarán destinados a las Unidades que se indican los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Escuela Superior del Ejército

Comandante veterinario (E. A.) don Abundio Anaut Nieto, de la Academia Auxiliar Militar.

A la Agrupación de Intendencia número 7

Capitán veterinario (E. A.) don Nicolás García Salado, de la séptima Unidad de Tropas de Veterinaria.

FORZOSOS

A la Dirección General de Servicios (Jefatura de Veterinaria)

Comandante veterinario (E. A.) don Antonio Pérez Juárez, disponible en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Curso de formación de brigadas

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de 7 de julio de 1956 (D. O. núm. 154), se publica a continuación relación nominal de los sargentos de Veterinaria Militar que han de asistir al Curso de formación de brigadas que comenzará en 15 de septiembre de 1956.

Sargento de Veterinaria D. Miguel González Peña, de la 1.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. José Muñoz Estrada, de la 2.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Antonio Morer Lalueza, de la 5.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Tomás Nuevo Grande, de la 5.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Juan Molina Alba, disponible en Marruecos y en comisión en la Unidad de Tropas de Veterinaria Militar de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Francisco Quintero Doblas, disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en la 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Juan Sánchez Martell, disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en la 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Salustiano Sierra Méndez, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Lancaña (Lugo).

Otro, D. Manuel López Valladares, de la 8.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, D. Antonio Maciá González, de la 4.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES**Trienios**

Con arreglo a lo que determinó la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los directores músicos que a continuación se relacionan:

Comandante director músico D. Arturo Villanueva Sampedro, del Regimiento de Infantería León núm. 38, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Agustín Lozano Bartolomé, del Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7, once trienios por llevar treinta y tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Teniente director músico D. Salva-

dor Roig Olmedo, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los brigadas, sargentos y cabos músicos que a continuación se relacionan:

Brigada músico D. Emilio Aldana Aldana, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5, siete trienios por llevar veintidós años de servicio, con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Sargento músico D. Luis Santana Díaz, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Ricardo Méndez Cañas, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Francisco Perea Izu, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Gervasio Peñas Luengo, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, cinco trienios por llevar quince años de servicio, con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1956.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956

Brigada músico D. Manuel Martín Rodríguez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Otro, D. José Lerma Andrés, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Máximo Riaño Sierra, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. José Tomás Hernández, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.

Otro, D. Blas Bafils Ballesta, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Vicente Vases Castellano, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Víctor Sanmartín Rico, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Pedro García Canosa, del mismo.

Otro, D. Alfonso Batanero Martínez, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Agustín Muñoz Berguices, del mismo.

Otro, D. José Merino Medina, del mismo.

Otro, D. Paulino Pierola El Busto, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 23.

Otro, D. Manuel Estévez Vázquez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Manuel González Saavedra, de la Academia de Ingenieros.

Otro, D. Juan Gil Tamayo, del mismo.

Otro, D. José Hernández Davallillo, de la Academia General Militar.

Otro, D. Norberto Hernando Chavarrí, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Sargento músico D. Prudencio Martínez Pe, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Otro, D. José Gargallo Seoane, de la Academia Auxiliar Militar.

Brigada músico D. Francisco Ferris Badenes, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Eduardo Muñoz Berguices, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Santiago Mourullo Rial, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. Angel Pereiro Cores, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Marto Resa Setas, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.

Otro, D. Rafael Campos Romero, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, D. Pedro Llamas Paredes, del mismo.

Otro, D. Pascual Soria Cordellat, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Leandro Meabe Martínez, de la Academia de Ingenieros.

Otro, D. Manuel Rey Cortés, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Sargento músico D. José Heredia Atienza, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Salvador Martínez Gasso, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Francisco Galindo Díaz, del Regimiento de Infantería Millán número 3.

Otro, D. Enrique Torro Insa, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Otro, D. José Yllarifo Garabal, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5.

Otro, D. José Bermejo Avilés, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Antonio Ibáñez García, del Regimiento de Infantería Nápoles, número 24.

Otro, D. Manuel López Pérez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Ramón Faus Rodríguez, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Cristóbal Merono Román, del mismo.

Otro, D. Manuel Millán Peral, del mismo.

Otro, D. Guillermo García Morcillo, del mismo.

Otro, D. Antonio Linares Moreno, del mismo.

Otro, D. Ricardo Carretero Navarro, del mismo.

Otro, D. Manuel Domínguez Nimo, del mismo.

Otro, D. Pascual Córdoba Novillo, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6.

Otro, D. José Garrote Alonso, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. José Arnáu Castelló, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Enrique Pozo Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Benito Rodríguez Leonardo, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Vicente Díaz Corral, del Regimiento de Infantería Toledo número 25.

Otro, D. Andrés Motamoros Maldonado, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.

Otro, D. José Adalid Ramos, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. Daniel López Villar, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Jacinto Fernández Pérez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Angel Mota Cansado, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, D. Vicente Martín Sanz, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. José Barros Sada, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Francisco Chasan Fenoll, del Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.

Otro, D. Francisco Sánchez Míguez, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 25.

Otro, D. José Toledo Magort, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Agustín Jericó Reinalt, de la Academia General Militar.

Otro, D. Pedro Marugán Chavarri, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Nicolás Reinoso Dulce, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Antonio Ruiz Castro, del Regimiento de Infantería León número 38.

Brigada músico D. Juan García Martínez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Cabo músico Vicente Martín Sande, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Los tres por llevar seis años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1956

Brigada músico D. José Ramis de los Santos Reyes, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Otro, D. Eugenio Peris Gómez, del mismo.

Sargento músico D. Francisco Martínez Bellón, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Otro, D. Manuel Plaza Ortea, del mismo.

A percibir desde 1 de agosto de 1956

Sargento músico D. Félix Durán Barriga, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Un trienio por llevar tres años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956

Brigada músico D. Lorenzo Gallego Castuera, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Otro, D. Faustino Oliver Fullana, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Pedro Mónica Navarro, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Sargento músico D. Mauricio Izquierdo Gómez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Rafael Sarmiento Pérez, del mismo.

Otro, D. Ginés Rodríguez Montero, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Angel Monterde Martínez, del mismo.

Otro, D. José Cid Cruz, del mismo.

Otro, D. Manuel Laurido Vilela, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Manuel Romero Bru, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Jesús Amboaje Curros, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.

Otro, D. Francisco Valderrama Cortés, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Otro, D. Antonio Estevo Baro, del Regimiento de Infantería Flandes número 50.

Otro, D. Carmelo Pellojere Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Lucas García Avellaneda, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. Francisco Lorenzo Hernández, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Jaime Seguí Pérez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Juan Villarreal Pardo, del mismo.

Otro, D. Eusebio Jiménez Tejada, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1956

Brigada músico D. José Timoteo Franco, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Otro, D. Luis Mato Hermida, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Sargento músico D. Federico Sánchez Monroy, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de julio de 1956, el sargento músico de la Academia de Ingenieros del Ejército D. Federico Berzal Ramos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondiera, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan, al jefe y oficial que a continuación se relacionan, por encontrarse en posesión de las mismas.

Teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Tomás Aseuie Andrés, con destino al Servicio de otros Ministerios, Encomienda de Número de 1.º Orden del Mérito Civil.

Capitán de Infantería D. Leonard Sevilla González, con destino en el Mejana Armada de Marruecos, Or

ten de Africa en el grado de Caballero Oficial.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme los distintivos o adiciones de barras que se mencionan, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Comandante de Caballería D. José Millán Velarde, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, distintivo Al Mérito Interventor.

Capitán de Artillería D. Joaquín Abago Marifio, con destino en el Servicio de Intervenciones de Marruecos, distintivo Al Mérito Interventor.

Teniente de Infantería D. José de Guadalfajara y Dodero, con destino en el Gobierno Militar de los Territorios del Africa Occidental Española, adición de una barra azul al distintivo del Africa Occidental Española, que con tres barras azules posee.

Otro, D. Juan Pradillo Lozano, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, adición de dos barras azules al distintivo del Africa Occidental Española, que con otra barra de igual color posee.

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Eduardo Tejada Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, Cruz de 1.ª clase.

Teniente de Caballería D. Enrique Durango Pita, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, Cruz de 1.ª clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Federico Herrero de Tejada Baldell, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1956.

Otro, D. José del Junco Domenech, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956.

Otro, D. José Lacalle Ausin, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1956.

Otro, D. Francisco Bellido Navarro, del mismo, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956.

Otro, D. Adolfo Carabot Alvarez, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Jacinto Blanco Puente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arella núm. 6, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 217).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. Fernando Torres Torres, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arella núm. 6, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de mayo de 1949 (D. O. núm. 101).

Capitán de Infantería D. Joaquín Pagador Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de noviembre de 1947 (D. O. número 253).

Otro, D. Sixto Marquina Ibadó, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arella núm. 6, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de febrero de 1949 (D. O. número 35).

Otro, D. Juan Sánchez Duque, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64).

Otro, D. Fernando Sánchez López, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1956, aneja a la Cruz conce-

didada por Orden de 8 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 250).

Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Miguel Riobco Cuesta, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. número 222).

Madrid, 26 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan.

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Brigada de Caballería D. Juan Colucho García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, Cruz sin pensión.

Sargento de Infantería D. Manuel García Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Enrique García Llorach, del mismo, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1955.

Sargento de Infantería D. Guillermo Herrero González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1955.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Maestro herrador D. Antonio Larripa Ferrer, del Tercio Alejandro Parnesio, 4 de La Legión, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de mayo de 1954 (D. O. núm. 117).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Fabriceano Rodríguez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, pensión del

30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de abril de 1930 (D. O. núm. 98).

Otro, D. Apolonio Alvarez Alvarez, del mismo, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de octubre de 1929 (D. O. núm. 243).

Brigada de Caballería D. Ernesto Salvador López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de octubre de 1948 (D. O. núm. 242).

Sargento de Infantería D. Mariano Aguilera Salazar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Laracha núm. 4, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 65).

Otro, D. Eladio Hernández San Miguel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de agosto de 1949 (D. O. núm. 186).

Otro, D. Manuel Jiménez Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de junio de 1949 (D. O. núm. 126).

Maestro armero D. José Viescas Farpón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Mellilla núm. 2, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 11 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 282).

Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Juan Gómez Salas, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de febrero de 1946 (D. O. núm. 54).

Sargento de Infantería D. Eugenio García Hernanz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, pensión el 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1936, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de enero de 1946 (D. O. núm. 29).

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA. En las páginas 331 a 338 se publican cinco Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 5.º del Reglamento de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico a don Antonio Izquierdo Rodríguez, residente en Granada, barriada del Zaldán y domiciliado en calle V núm. 3. Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del interesado, se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por encontrarse comprendido en el apartado e) del artículo 5.º del Reglamento de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al soldado licenciado Jesús Atan Rodríguez, residente en Arcos, Ayuntamiento de Mararicos, La Coruña, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 26 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, se declara apto para el mismo y se concede el empleo de teniente con antigüedad del día 10 del actual, al brigada de la Guardia Civil D. Honorio Iglesias Jiménez, con destino en la 201 Comandancia, colocándose en la escala en el lugar en que figura en la Orden de Escalafonamiento de 10 de los corrientes (D. O. núm. 159), y

quedando a las órdenes del Director General del dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes a la Unidad de su actual destino.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fallecimientos ocurridos en el mes anterior, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

Brigada músico

Don Fortunato Jiménez Ruiz, del 1.º Tercio Móvil, el día 3.

Cabos primeros

Santos Manso Morejón, del 3.º Tercio Móvil, el día 26.

Pedro Martínez Vázquez, del 3º Tercio, el día 29.

Guardia primero

Máximo Pejenaute Catalán, del 4º Tercio, el día 24.

Guardias segundos

Florencio Vicente Campillo, del 3.º Tercio, el día 22.

Félix Perdomo Afonso, del 31 Tercio, el día 6.

Juan Santolaria Gómez, del 24 Tercio, el día 22.

José Lozano Perés, del 35 Tercio, el día 15.

Antonio Ayllón Linares, del 36 Tercio, el día 11.

Manuel Hinestrosa Gómez, del 38 Tercio, el día 3.

Alfredo López González, del 39 Tercio, el día 4.

Antonio Rivera Ramírez, del Colegio de Guardias Jóvenes, el día 21.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NÚMERO 170)

Guardias segundos

Diego Calatrava Lanzo, del 1.º Tercio Móvil.

Eloy Campos Acero, del mismo.
 Jesús Mosquera Pedreira, del 2.º Tercio Móvil.
 José Dos Santos Carballo, del 24 Tercio.
 Arturo Santos Rielo, del 31 Tercio.
 Nicolás Gozáo Arcos, del mismo.
 Manuel Daza Ramirez, del 32 Tercio.
 Emilio Bea Gómez, del 34 Tercio.
 Emilio Dobiado Bejarano, del 37 Tercio.
 José Perea Aranda, del mismo.
 Primitivo Domínguez Ramos, del 39 Tercio.
 Avelino Corzo Escudero, del 41 Tercio.
 José González Arias, del mismo.
 Alfredo Yugueros González, del mismo.
 Angel Rodríguez García, del mismo.
 Isaias Rodríguez López, del 42 Tercio.
 Jesús Pérez Baños, del mismo.
 Julio Rodríguez Barrera, del mismo.
 David Salceda Cuesta, del mismo.
 Julio Muñecas Colina, del mismo.
 Luis Gómez Pérez, del 43 Tercio.
 Inocencio Benito Martín, de la Dirección General.

**POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA
 POR LOS TRIBUNALES MEDICO-MILITARES
 CORRESPONDIENTES**

Guardia segundo

Gonzalo Notario García, del 41 Tercio.
 Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia a concurso una vacante de practicante, existente en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, a cubrir por los brigadas de dicho Cuerpo que se encuentran en posesión del título de practicante de medicina y cirugía.
 Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en la misma, documentadas conforme al artificio cuarto de la referida disposición y acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la petición, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, cuyas Unidades de-

berán anticipar por radio sus peticiones.

Madrid, 19 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de suboficiales radiotelegrafistas del Cuerpo de la Guardia Civil, existentes en las Unidades que a continuación se indican, pudiendo solicitarlas los de dicho empleo y Cuerpo que posean título de Radiotelegrafista.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), y deberán tener entrada en la misma antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo dichas Unidades anticipar por telégrafo las peticiones.

Vacantes

De suboficial Radiotelegrafista en la 223 Comandancia (Jaén).—Una.
 De suboficial Radiotelegrafista en la 181 Comandancia (Gerona).—Una.
 De suboficial Radiotelegrafista en la 139 Comandancia (Pontevedra).—Una.
 De suboficial Radiotelegrafista en la Dirección General.—Dos.
 De suboficial Radiotelegrafista en la 232 Comandancia (Tarragona).—Una.
 De suboficial Radiotelegrafista en la 124 Comandancia (Figueras).—Una.
 Madrid, 23 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria determinada en el artículo 2.º del Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» núm. 133), los suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigadas

Don Vicente Vizeaino Sanguino, del 2.º Tercio Móvil, el día 5.
 Don Agustín Bienes Fuentes, del 1.º Tercio, el día 11.

Don Antonio Sanmartín Guillén, del 5.º Tercio, el día 23.

Sargentos

Don Teodoro Llorente del Real, del 2.º Tercio, el día 4.
 Don José Torrejón del Río, del 34 Tercio, el día 24.
 Don Antonio López Bello, del 35 Tercio, el día 9.
 Don José García Blanco, del 42 Tercio, el día 3.
 Don Ignacio Rodríguez González, del mismo, el día 21.
 Don Julio Corpas Pérez, de la Dirección General, el día 15.
 Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Instruido expediente de inutilidad física con arreglo al artículo 116 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado; al brigada de la Guardia Civil D. Norberto Orera Jimeno, perteneciente al primer Tercio de dicho Cuerpo y, declarada aquélla, causa baja en el mismo por fin del mes actual; debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, por fin del mes actual, el sargento de la Guardia Civil don Gonzalo García Martínez, con destino en el 43 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PÁRRAFO 1.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NÚM. 63)

Cabo primero

Martiniiano Camino Moreno, del 1.º Tercio Móvil, el día 2.

Guardias primeros

Francisco Andrade Guzmán, del 1.º Tercio, el día 2.

Sebastián Pendón Pastor, del 31 Tercio, el día 14.

Juan Vinagre González, del 32 Tercio, el día 23.

Fernando Montero Mora, del 43 Tercio, el día 5.

Guardias segundos

Bautista Postigo García, del 1.º Tercio Móvil, el día 30.

José Valle Delgado, del 1.º Tercio, el día 28.

Manuel Paláu Sastre, del 5.º Tercio, el día 20.

Clemente Fidalgo Chaves, del 21 Tercio, el día 22.

José Antonio Rodríguez García Rojo, del 36 Tercio, el día 1.

Miguel Hernández Hernández Velázquez, del mismo, el día 10.

Rafael Ruiz Miranda, del mismo, el día 28.

José Hernández Valdivia, del mismo, el día 30.

Antonio de Amo Peraita, del 37 Tercio, el día 27.

Celestino Martín Bernal, del 39 Tercio, el día 10.

Francisco Baena López, del mismo, el día 15.

Miguel Moreno Ruiz, del 44 Tercio, el día 1.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PÁRRAFO 2.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NÚM. 63)

Guardias primeros

Ildefonso Cabrero Sobrino, del 7.º Tercio, el día 8.

Martín Albújar Burdallo, del 12 Tercio, el día 1.

Guardias segundos

Luis Lobo Meléndez, del 6.º Tercio, el día 13.

Vicente Rodríguez Fernández Prada, del 23 Tercio, el día 10.

Enrique del Area Lozano, del 37 Tercio, el día 15.

Donatilo Benito Camarero, del 42 Tercio, el día 30.

Paulino Marcos Fernández, del 43 Tercio, el día 9.

Alejandro Vega Hermosa, de la Dirección General, el día 9.

POR HALLARSE COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» NÚM. 106)

Guardias segundos

Matías Fernández García, del 12 Tercio.

Ignacio Sánchez Roncero, del 41 Tercio.

POR INUTILIDAD FÍSICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MÉDICO MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardias segundos

Pedro Campaña Marcos, del 21 Tercio.

Saturnino Pascual Blanco, del 22 Tercio.

Lorenzo Arrarás Monreal, del 23 Tercio.

Miguel Cubel Traver, del 34 Tercio.

Alfonso Sánchez Benítez, del 36 Tercio.

Madrid, 24 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por tener cumplida la edad reglamentaria que determina el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63), pasa a la situación de retirado por fin del mes actual el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Guardia primero Vicente Almiñana Pérez, del 34 Tercio.

Guardia segundo Félix Rodríguez Briceño, del primer Tercio.

Madrid, 24 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 22 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan, a los suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican, con independencia de los que como clase de tropa de dicho Cuerpo pudiera corresponderles.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. José Díaz Español, del 2.º Tercio Móvil, a partir de 1.º de agosto de 1956.

Otro, D. Isidro Sempere Barros, del 31 Tercio, a partir de igual fecha.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Medardo Sánchez Vázquez, del 4.º Tercio, a partir de 1 de agosto de 1956.

Brigada músico D. José Roser Ibáñez, de la Banda del 1.º Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Ricardo Vidal Sánchez, del 1.º Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Mariano Fernández Aguado, del 4.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Bonifacio Ayape Santaquiteria, del 6.º, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Gómez Sánchez-Cornejo, del 12, a partir de igual fecha.

Otro, D. Julián Manzano Gutiérrez, del 21, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Rojo Ruiz, del 24, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Cantarero Florido, del 34, a partir de igual fecha.

Otro, D. Enrique Grau Camacho, del 37, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Villaseca Villaseca, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Teófilo González Pérez, del 39, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Liz Rodríguez, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Luis Carabajo Oterino, del 40, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Otero Louro, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Manuel Gallego Delgado, del 42, a partir de igual fecha.

Otro, D. Emilio Vadillo Salazar, del 43, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Juan-Guaseh, del 44, a partir de igual fecha.

Otro, D. Guillermo Mascaró Bauzá, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Aureliano Varela Ferreiro, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento

Sargento D. Lucio Antón Moreno, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Manuel Salvador Monleón, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Emilio Santamaría Sánchez, del primer Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alejandro Ocoz Ozcariz, del 10, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Máximo Ojer Güembe, del mismo, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Alfonso Herranz Casas, del 11, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Juan Morillas Martínez, del mismo, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Angel Ferrer Bueno, del 12, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Francisco Roldán García, del 31, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Luis Cumplido Rodiles, del mismo, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Francisco García Larumbe, del 33, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Jesús Gómez Moreno, del 35, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Francisco Espinal Gómez, del 37, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Angel Pascua Cid, del mismo, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Antonio Pascual Gutiérrez, del 38, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Antonio Guerrero Aróstegui, del mismo, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Gumersindo González Berro, del 40, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Evaristo Calzada Muñoz, del 41, a partir de igual fecha.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento

Sargento D. Victoriano Pérez Mateos, del 5.º Tercio, a partir de 1 de agosto de 1956.
 Otro, D. Nicanor Méndez Pacifico, del 6.º, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Pedro Pascual Manrique, del 9.º, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Eleuterio Hernández Molinero, del 10, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Blas Ríos Martínez, del 24, a partir de igual fecha.
 Otro, D. José Valles Tauler, del 31, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Antonio Alcalá Novensa, del 32, a partir de igual fecha.
 Otro, D. José Ruiz Verdugo, del 34, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Ricardo Sevilla Manzanao, del 36, a partir de igual fecha.
 Otro, D. José Campoy Mate, del 37, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Juan Toribio Domínguez, del 38, a partir de igual fecha.
 Otro, D. Eleuterio Pérez Estrada, del 42, a partir de igual fecha.

Otro, D. Benigno Parada García, del 43, a partir de igual fecha.
 Madrid, 24 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se destina a la 236 Comandancia de la Guardia Civil al sargento de dicho Cuerpo D. Aquilino Pascual Rodríguez, perteneciente actualmente a la 237 Comandancia.
 Madrid, 23 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), el sargento de la Guardia Civil D. Ramón Fuentes Estrella, con destino en la 124 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 24 Tercio.
 Madrid, 24 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada, a los sargentos de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican:

Don Manuel Valencia Espíritu Santo, del 37 Tercio a partir de 1 de junio de 1956.
 Don Felipe Santamaría Hormaza, del 42, a partir de 1 de julio de 1956.
 Don Francisco Durante Martín, del 1.º Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1956.
 Don Manuel Olivar Fernández, del 2.º Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Don Alejandro Zamora Gallego, del 1.º Tercio, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Sanz García, del 2.º, a partir de igual fecha.
 Don Ricardo Pérez Serrat, del 4.º, a partir de igual fecha.
 Don Juan Pineda Almela, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Enrique León Velasco, del 5.º, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Chico Vargas, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Rafael Fernández Suárez, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Primo Abad Medel, del 8.º, a partir de igual fecha.
 Don Gabriel Martín Sánchez, del 9.º, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Vázquez Sánchez, del 11, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Albarca Milán, del 21, a partir de igual fecha.
 Don Francisco Cayuela Hernández, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Onésimo Jambina Zufiga, del 23, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Fernández Fernández, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Miguel Botella Molina, del 24, a partir de igual fecha.
 Don Juan Fernández Mora, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Domingo Durán Boyero, del 31, a partir de igual fecha.
 Don Manuel del Pino Requena, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don Diego López Pérez, del 35, a partir de igual fecha.
 Don José García Antúnez, del mismo, a partir de igual fecha.
 Don José Calleja Lozano, del 37, a partir de igual fecha.
 Don Antonio Rubiales Moreno, del 38, a partir de igual fecha.
 Don Baltasar Rodríguez Jul, del 39, a partir de igual fecha.
 Don Luis Bayral Rial, del 41, a partir de igual fecha.
 Don Justino Pérez del Palomar, del 42, a partir de igual fecha.
 Don Antonio Fernández Gutiérrez, del Colegio de Guardia Jóvenes, a partir de igual fecha.
 Don Manuel Rodríguez Gómez, del Parque Móvil, a partir de igual fecha.
 Madrid, 24 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. dos plazas de auxiliares administrativos taquímeanos, que han de ser provistas por oficiales de la Escala auxiliar o

suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 190), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1.º Se anuncian en concurso especial para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite, dos plazas de auxiliares administrativos taquímeanos en las dependencias de la citada Compañía que a continuación se relacionan:

Subsidiaria de Pla de Vilanoveta (Lérida), una plaza.

Subsidiaria de Cartagena (Murcia), una plaza.

Art. 2.º Estas vacantes quedan clasificadas como de segunda clase (grupo Administrativo), a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley citada.

Art. 3.º Las particularidades de estas plazas son:

a) Conocimientos:

Aparte de la cultura general, se precisan los siguientes:

1.º Redacción de correspondencia comercial.

2.º Mecanografía (escribir a máquina a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto).

3.º Taquigrafía (tener una velocidad mínima de 60 palabras por minuto).

b) Sueldo:

Ingreso con el sueldo base de 12.375 pesetas anuales. Asimismo percibirán un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.980 pesetas, y otro del 20 por 100, que equivale a 2.475 pesetas anuales. También disfrutarán una gratificación por Navidad de 1.402,50 pesetas y otra para conmemorar el 18 de julio de 327,23 pesetas.

c) Ascensos:

De conformidad con el Reglamento del personal de C. A. M. P. S. A. existen dos turnos de ascenso, uno por antigüedad y otro por elección, pudiendo llegar al sueldo base de 20.625 pesetas, así como al disfrute de quinquenios de 1.800 pesetas cada uno anuales, sin limitación de los mismos.

d) Plus familiar:

El derecho al plus familiar se alcanzará únicamente a partir del momento en que el interesado, por haber alcanzado la edad de retiro, cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según determina el párrafo último del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1932.

e) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicio se conceden treinta días de vacaciones.

f) Obligaciones:

Comprende la categoría de auxiliares a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los siguientes trabajos: Taquigrafía, mecanografía, archivo y correspondencia y cualquier otro trabajo similar.

Los designados para ocupar estas plazas responderán ante la C. A. M. P. S. A. de poseer los conocimientos a que se alude, especialmente de taquigrafía y mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incurso en el apartado f) del artículo 23 de la precitada Ley de 15 de julio de 1932. (Boletín Oficial del Estado, núm. 199).

Art. 4.º Tendrán derecho a solicitarlas:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia, esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión que se señala en el artículo siguiente.

b) Los que encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de reemplazo voluntario justifiquen documentalmente haber cesado en las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por Orden de esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por la supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como aneja a la voluntad del interesado.

Art. 5.º Las peticiones de destino se formularán con arreglo a las normas que les afecten y al modelo de instancia publicado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1933 (Boletín Oficial del Estado, núm. 316), debiendo tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim, núm. 10, Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 6.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Art. 7.º Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destino y pase a la situación de reemplazo voluntario, se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1933 («Boletín Oficial del Estado» núm. 123).

Art. 8.º Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente al General

Presidente de la Junta Calificadora. Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

En el caso de que se trate de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 9.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado anteriormente, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder. Para evitar trámites no será necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconsejen.

Art. 10. Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes, designando al personal que, reuniendo las condiciones señaladas, ha de ocupar cada una de ellas, con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 11. Los designados deberán presentarse a las oficinas de la C. A. M. P. S. A.—Sección Personal (calle de Torija, núm. 9)—provistos del correspondiente documento acreditativo, extendido por la Junta Calificadora: dos fotografías tamaño carnet y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser sometidos al oportuno reconocimiento médico por los facultativos de la Compañía. Cumplidos estos trámites, y si han sido declarados aptos como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora las credenciales a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1933 (B. O. del Estado, núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Si alguno de los designados por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, la C. A. M. P. S. A. comunicará tal circunstancia a dicha Jun-

ta, la que designará seguidamente un sustituto.

Art. 13. Los que resulten aptos en el reconocimiento médico y, en consecuencia, reciban la correspondiente credencial, causarán baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicados los destinos no se podrá renunciar a ellos, pues los interesados quedan comprometidos a servirlos durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que los otorgó ni la Empresa que los facilitó concederán estas renunciaciones, pudiéndose únicamente pasar, a petición propia, a la situación de reemplazo voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y en caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y, por tanto, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 23 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 14. Los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar que excedan de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no podrán formar parte del Montepío para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Art. 15. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» número 199). Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 (D. O. DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de reemplazo voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales, como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 («B. O. del Estado» número 94).

Sargento de complemento de Caballería D. Antonio Ispierto Villardón, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Vitigudín (Salamanca), por Orden de 18 de abril de 1956 («B. O. del Estado» núm. 112), en la que cesa, fijándosele su residencia en Castrodeza (Valladolid).

Sargento de complemento de Ingenieros D. Mariano González Bergañinos, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de León, por Orden de 17 de septiembre de 1955 («B. O. del Estado» núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada capital.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), y como resolución al «Concurso especial» anunciado por Orden de 5 de julio de 1956 («B. O. del Estado» número 160) para la provisión de una vacante de conductor de turismo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se adjudica con carácter definitivo una plaza de conductor de turismo en la Refinería de Cornellá (Barcelona), al cabo primero José Díaz Domínguez, con destino en la Escuela de Automovillismo del Ejército.

Para el envío de la credencial del

destino, tanto el Organismo militar afectado como la C. A. M. P. S. A., darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («B. O. del Estado» número 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», y recibida ésta por el interesado, se incorporará a su nuevo destino civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria por Orden del Ministerio del Ejército del día 6 de julio de 1956 (D. O. número 153), el brigada de complemento de La Legión D. Antonio Díez Rubio, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el brigada de complemento de Ingenieros D. José Rey Andrés, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 208.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la adquisición de LATAS DE CARNE EN CONSERVA, LATAS DE SARDINAS Y LATAS DE BONITO, correspondientes al Servicio de Subsistencias:

Será objeto de adquisición lo siguiente:

150.000 latas de carne en conserva, al precio límite de 14,30 pesetas unidad.

50.000 latas de sardinas en aceite, al precio límite de 10,80 pesetas unidad.

320.865 latas de bonito en aceite, al precio límite de 11,25 pesetas unidad. Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 11 de agosto de 1956.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos, extendidos en papel sellado de la clase octava, se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los plie-

gos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta segunda subasta son los que se publicaron en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 120, de fecha 29 de mayo de 1956, con la sola variación de que tanto las cantidades a adjudicar como los precios límites serán los que se publican en el presente anuncio, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta segunda subasta tendrán en cuenta el Decreto Ley publicado en el Diario Oficial núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta segunda subasta, para la adquisición de en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de julio de 1956.

Núm. 1.011

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, núm. 21)

OBRAS

Pesetas

«Reglamento Táctico de Infantería», tomo I, 4. ^a edición. (O. C. de 17 de febrero de 1955, D. O. núm. 46)	5,90
«Normas para el empleo táctico de la Artillería de Campaña.» (O. C. de 9 de julio de 1954, D. O. núm. 155)	12,95
«Reglamento de Artillería», tomo III. Tiro contra objetivos terrestres. (Orden circular de 2 de agosto de 1955, D. O. núm. 174)	11,40
«Dirección de tiro, modelo 40, para material antiaéreo». Fundamento, funcionamiento y servicio. (Texto y láminas.) (O. C. de 18 de abril de 1952, D. O. núm. 91)	16,80
«Instrucción B-76. Enseñanza de la técnica de la escalada y el esquí». 3. ^a edición modificada. (O. C. de 8 de octubre de 1955, D. O. núm. 229)	11,80
«Apuntes de Cartografía. Fascículo I.» Clasificación, deformaciones, proyecciones perspectivas y centrales. 2. ^a edición	20,00
«Apuntes de Cartografía. Fascículo II.» Proyecciones cónicas propiamente dichas y mericónicas. Proyecciones cilíndricas y mericilíndricas	20,00
«Apuntes de Cartografía. Fascículo III.» Sistemas convencionales: Proyecciones oblicuas conformes. Poliédricas. Policónicas. Esféricas. Merisféricas y sin clasificar. Sistemas de mínima deformación. Elección del sistema de proyección	20,00
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo I.» Elementos de Cosmografía. 40,00	
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo II.» Determinaciones expeditas e instrumentos	50,00
«Curso de Astronomía Geodésica. Fascículo III.» Determinaciones de precisión	60,00

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Venta de Obras del Servicio Geográfico (Prim, núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro postal por el total del importe cuando se haga anticipadamente.

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 28 del actual será distribuido el segundo cuaderno del Índice Alfabético del tomo del segundo trimestre del año 1956 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XVII a XXXII, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 27 de julio de 1956.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, RETENERE SU AVISO

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas
Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 26 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se entreguen por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estas suscripciones los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 26 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesasrán anticipadamente candidatura por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Militar.

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponden, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, y número del Apéndice en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.